



REVISTA DEL CIRCULO AGRÍCOLA SALMANTINO.

REDACCION, ADMINISTRACION y noticias sobre máquinas agrícolas de diferentes autores; plazuela de los Baños, núm. 1.

PUBLICACION SEMANAL.

PRECIO DE SUSCRICION:—Para los que no sean socios cinco reales trimestre en la capital, y seis fuera, franco de porte.

ADVERTENCIAS.

Habiendo tenido la amabilidad, que les agradecemos muchísimo, de remitirnos, nuestros apreciables consócios don Cipriano Perez Paulino, de la Fregeneda, los números de la REVISTA 50 y 63, y don Francisco Javier Pedraz los números 11, 12, suplemento del 48, 49, y 276; solo nos faltan ya, dos números 1, un número 11, dos números 48, y dos números 77, que suplicamos á los señores socios y suscritores busquen y nos envíen.

Hallándose ya estendidos en el libro talonario correspondiente los recibos de todos los señores Socios y suscritores de dentro y fuera de la provincia, les suplicamos manden á las oficinas del Circulo las cuotas que tengan en descubierto, pues por razones de grande interés para la Sociedad, la Junta Directiva acordó que se cobre solamente en esta ciudad y por los empleados de la Asociación.

Rogamos igualmente á todos se sirvan recoger el recibo que se les entregará, pues una cuando es de agradecer la confianza que algunos acre-

ditan no llevándolo, esta práctica dá lugar á confusiones que con la mejor buena fé de todos pudieran ocasionar dudas.

EXHIBICION DE PRODUCTOS.

(CONTINUACION.)

La clasificadora de granos, limpiadora, muelas, los molinos para separar el gluten y obtener almidon en polvo, los bastidores de blanqueo, las bombas y la sierra con que se prepara la leña para combustible de la locomóvil, y otros aparatos, se hallan unidos á las correas de trasmision, y siguen las pulsaciones que marca la tension del vapor, con la rapidez que imprime al trabajo la mecánica moderna.

Siempre es admirable un establecimiento montado con esta perfeccion; pero causa mayor admiracion, impresionada en una capital que, como Salamanca, solo ofrece del pasado recuerdos literarios, y en sus monumentos grandiosos, en sus edificios notables, en sus principales calles, en sus antiguas portadas tiene grabada una historia gloriosa cuyo examen invita al estudio de nuestros clásicos y á la contemplacion de nuestras bellas artes.

Otra industria característica de este pais, antigua y desarrollada en proporciones tales que constituye una gran riqueza, es el curtido de pieles, que produce suelas, vaqueta-

(1) Véase el número 311.



llas, becerro, cabritilla y otros géneros análogos, que son vendidos con general aceptación en Extremadura, Andalucía, Madrid y varios mercados de no menor importancia.

Se emplea en la elaboración pieles de reses vacunas de la provincia, en el número, según antecedentes fidedignos, de 140.000 al año; y también se utilizan en bastante cantidad las de América del Norte, por no ser suficientes para las necesidades de las fábricas las que se producen en el país.

En estos últimos años ha tomado nuevo incremento esta fabricación, habiéndose estendido de una manera notable sus relaciones comerciales, no solo por el movimiento que en nuestros días alcanzan los asuntos industriales, sino también, y principalmente, por el impulso de una actividad incansable y una inteligencia práctica.

En un terreno antes casi abandonado inculto en su mayor parte, sin habitación alguna, sin aguas, cubierto de raquítico pasto, formado de pizarra dura, al O. de la capital, en una de las eminencias de su contorno, donde nadie pensara establecerse para labrar la tierra, que parecía infecunda, ni para fomentar la industria, que se creía no había de encontrar allí cómodo asiento ni espacio donde desenvolverse, se levanta hoy, dominando los monumentos de la ciudad, sus esbeltas cúpulas, sus elevadas torres, como avanzada del ejército del trabajo, como centinela de la población industrial, destacándose por diferentes puntos, y siempre como morada de laboriosidad, la colonia industrial-agrícola de Vistahermosa, propiedad de Don Saturnino Charro.

El terreno laborable está desconocido, transformado por la fertilidad de los abonos y la virtud del trabajo; sus cultivos son variados, sus cosechas abundantes, y en un grupo de edificios distribuidos con un fin industrial bien meditado, se desarrolla el trabajo al compás de los golpes de pistón de una potente máquina de vapor que eleva las aguas de las entrañas de la tierra, y tritura y pulveriza las cortezas curtientes, transforma los granos en harinas de diferentes calidades, y la arcilla en material de construcción, ofreciendo a la venta teja, baldosa y ladrillo. Se fabrica la cola fuerte ó de pieles, elaboración moderna en Salamanca, y se aprovechan todos los residuos, aplicándose muchos, después de algunas preparaciones, para abonar el terreno, que recibe también los beneficios de la actividad industrial y del carácter emprendedor del Sr. Charro que ha vencido, con su voluntad de acero, las dificultades todas que naturalmente había de encontrar para llevar las manifestaciones del trabajo a tres kilómetros de la capital.

En las orillas del Tormes, utilizando su corriente, existen también magníficas fábricas de curtidos y de cola, cuyos excelentes productos fueron exhibidos, como se verá en el *Catálogo* por D. Francisco Santiago Pérez y D. Tomás González y hermana.

Después de las industrias derivadas de los cereales y de la ganadería, las que transforman las materias textiles, los tejidos de cáñamo y lino, que se presentan en las mejores condiciones para alcanzar desarrollo extraordinario; la fabricación de jabón, acreditada en las provincias del Norte por el Sr. D. Salustiano de Celis; la de licores, iniciada por Don Ramon Hernandez, modesto industrial premiado en la Exposición vinícola nacional; la de cervezas establecida en el año anterior, y otras de más ó menos importancia y cuyo estudio puede hacerse con el examen del *Catálogo* donde mejor que en esta ligera descripción, se refleja el porvenir industrial de Salamanca.

Carnero (D. Vicente).—Salamanca.

Almidon.

Premiado en la Exposición de Filadelfia.

Gonzalez (D. Juan Francisco).—Salamanca.

Almidon.

Premiado en la Exposición de Filadelfia.

Hernandez (D. Ramon).—Salamanca.

Licores.—Cerveza.

Premiado en la Exposición nacional vinícola.

Ingenieros de Montes.—Salamanca.

Colección de productos forestales.

Al frente del distrito se halla el distinguido Ingeniero Don Silvano Crehuet, que con loable celo, y el concurso de los Sres. Pastors y Cid, se ocupa, en cuanto se lo permiten las demás atenciones del servicio, en coleccionar muestras de madera de todas las especies forestales y cultivadas leñosas de la provincia; á la vez, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 11 de Julio del año anterior, nos consta que los Sres. Ingenieros están reuniendo antecedentes para la Memoria sobre repoblación de los montes públicos, de cuyos datos resulta que la superficie esencialmente forestal de la provincia corresponde á los partidos de Béjar, Sequeros y Ciudad-Rodrigo y comprende próximamente 68.500 hectáreas.

Según el estudio hecho ya por el Distrito forestal, las especies más adecuadas para la repoblación son el roble, castaño y pino, habiendo calculado que el coste por hectárea será de 12 pesetas 50 céntimos.

Importantes en extremo estas mejoras para los intereses generales de la nación, lo son singularmente para la provincia, que sufre ya en algunas comarcas las consecuencias de la falta de leñas y escasez de maderas, y en plazo no lejano observará la falta también de pastos para la ganadería; pero si, como creemos, se lleva á efecto el proyecto de repoblación de los montes públicos, la provincia de Salamanca, y especialmente los referidos partidos, encontrarán grandes beneficios, que deberán en principalísima parte á la competencia y laboriosidad del personal facultativo que tiene á su cargo la dirección de este ramo de la riqueza del suelo.

Ingeniero de Minas.—Salamanca.

Colección de minerales.—Id. de aguas medicinales.

El Sr. D. Manuel Garcia, con el celo que le distingue, ofreció el medio de apreciar con su preciosa colección de minerales la importancia que en la provincia tiene la explotación del sub-suelo, tampoco estudiado hasta hoy y tan adecuado para desenvolver en él la industria minera.

Mirat é Hijo.—Salamanca.

Almidones á granell y tamizados.—Granell: suelto en cajas de 4 á 5 arrobas, á 33 rs. arroba.—Id. en paquetes de 1/4 de arroba, etiqueta azul, cajas de 2 y 4 arrobas, á 34 reales id.—Tamizados: suelto en sacos de 4 á 8 arrobas, á 33 reales id.—En paquetes de 1/4 de arroba, etiqueta azul, cajas de 2, 4 y 6 arrobas, á 34 rs. arroba.—Almidon rama fina.—Empaquetado español: paquetes de 16 onzas, á 37 reales arroba, id. de 8 id., á 39 id.; id. de 4 id., á 40 id. Cajas de 2, 4 y 6 arrobas.—Almidon canutillo.—Empaquetado á la inglesa: elegantes cajas de 16 onzas, 100 rs. las 50 cajas.—Paquetes de 2 kilos, cajas de 2 y 4 arrobas, á 36 reales arroba.—Almidon perla.—Empaquetado americano: bonitas cajas de 8 onzas, 92 rs. las 100 cajitas.—En iguales cajas de 4 onzas, 100 rs. las 200 id.—Polvos esenciales para tocador.—Paquete núm. 1, etiqueta blanca, 5 rs. docena;

idem núm. 2, id. azul y gris, 10 rs. id.; id. núm. 3 id. varia y elegantes cromos, 20 rs. id.

Premiado en Madrid, París, Londres, Viena, León y Filadelfia.

Vado (Sr. Marqués del).—*Frades.*

Pizarras.

Por su notable calidad y dimensiones, sustituyen al marmol en muchos servicios, como hemos tenido ocasión de observar en las mesas del refectorio de un colegio de niñas en esta capital.

Creemos, pues, que es un material que bien explotado ha de dar excelentes resultados, y solo es preciso, á nuestro juicio, para generalizar su aplicación, que el señor Marqués le dé á conocer remitiendo muestras á las Exposiciones y poblaciones mas importantes de España.

(Continuará)

Como el siguiente Reglamento interesa mucho á nuestros abonados, retiramos otros escritos para publicarlo sin pérdida de tiempo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, oído el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para la ejecución de la ley de extinción de la langosta.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE EXTINCION DE LA LANGOSTA

Artículo 1.º Al dar parte los Alcaldes al Gobernador de la provincia de la aparición de la langosta en sus respectivos terminos municipales, segun dispone el art. 1.º de la ley, lo harán tambien con igual fecha á la Dirección general de Agricultura, sin perjuicio de que la expresada Autoridad lo comuniqué á su vez al referido Centro, de la manera que la urgencia del caso requiera.

Art. 2.º La constitucion de las Juntas, tanto municipales como provinciales, á que se refieren los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la ley, deberá tener lugar, bajo la responsabilidad de los Gobernadores de las provincias, dentro de tercero dia, á contar desde aquel en que tenga noticia de la aparición de la plaga.

Los tres primeros contribuyentes á que se refiere el artículo 2.º de la ley, podrán estar representados en las Juntas municipales por medio de sus apoderados ó de las personas que los mismos designen, siempre que lo hagan en forma legal.

Art. 3.º La sustitucion á que se refiere el art. 5.º de la ley, tendrá que ponerse en conocimiento de los Gobernadores civiles dentro de los tres dias siguientes al en que reciba su nombramiento el individuo que haya de ser sustituido.

Las Juntas provinciales resolverán sin apelacion cualquier duda que se origine al constituirse las Juntas locales.

En el caso de ocurrir empate en una votacion en cualquiera de ambas Juntas, prevalecerá el voto del Presidente.

Art. 4.º A la vez que los gobernadores civiles constituyen las Juntas provinciales de extincion de langosta á que se refiere el art. 4.º de la ley, dispondrán que los Ingenieros agrónomos, Vocales Secretarios de estas Juntas, pasen á reconocer el término ó términos que resulten infestados, é informen á dichas Autoridades acerca del estado de desarrollo en que la langosta se encuentre, y de la intensidad con que se presenta.

Art. 5.º Dentro de la primera quincena de Agosto deberán los propietarios ó colonos remitir á las Juntas municipales una nota prudencialmente calculada de las hectáreas que en sus fincas se encuentren infestadas del germen de langosta; y en la segunda quincena del propio mes publicarán los Alcaldes, por medio de edictos en los sitios acostumbrados, las relaciones completas de los terrenos acotados en el término municipal, especificando su nombre, el del sitio, propiedad, clasificacion de las tierras, linderos y superficie, y remitiendo una copia literal á la Junta provincial, la cual deberá formar un resumen general de los terrenos acotados en la provincia, que se insertará en el *Boletín oficial*, para que llegue á perfecto conocimiento de todos.

Los Alcaldes pasarán nota á los propietarios de terrenos infestados de canuto, ó á las personas que los representen, en que se exprese la extension acotada en sus fincas, de cuya entrega darán el correspondiente recibo.

Si hubiere desavenencia, con respecto á la extension de la superficie acotada, su clasificacion ó linderos, entre el propietario y la Junta municipal, será resuelta por la Junta provincial.

Art. 6.º Hechos los acotamientos ó notificada en forma la resolucion de que habla el artículo anterior, al interesado ó su representante manifestará este á la Junta municipal en el término de cinco dias si opta ó no por proceder á la extincion del insecto.

En el primer caso podrá emplear los medios que tenga por conveniente siempre que llenen los requisitos que exige la ley al final del art. 10, y sin que en caso contrario pueda la Junta municipal separarse de los medios que la ley propone.

En el caso segundo, ó cuando dentro del plazo de cinco dias nada dijese el propietario ó su representante, procederá la Junta á la extincion del insecto, haciendo uso de los medios establecidos en el artículo 11 de la misma.

Art. 7.º Para los medios de destruccion del germen á que se refiere el art. 11 de la ley, se entenderá que en aquellos puntos en que no existan escarificadores se hará uso del arado en condiciones análogas al servicio que presta aquel instrumento, no profundizando la labor más de ocho centímetros.

En el caso de creerse necesaria por las Juntas locales la recogida del canuto á mano, pagando la medida á un precio dado, deberán solicitar la autorizacion de los Gobernadores civiles, los cuales, previo informe de las Juntas provinciales, resolverán lo que proceda.

Art. 8.º Para la aplicacion de los artículos 11, 12 y 13 se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.º Las Juntas municipales, con la aprobacion de las provinciales, fijarán en cada localidad el tipo á que haya de pagarse el litro de canuto ó kilogramo del insecto.

2.º El canuto recogido se conservará cuidadosamente, bajo la responsabilidad de la Junta municipal, hasta tanto

que la provincial resuelva su destrucción y designe las personas que hayan de intervenirla.

3.ª Se establecerán romanas en los puntos necesarios, vigiladas por un individuo de la Junta local, el cual será responsable de cualquier falta que se cometiera.

4.ª Los sacos en que el insecto se conduzca al peso deberán ser prolijamente reconocidos, quedando sin remuneración los que presentasen alguna señal de dolo ó mala fé por parte del jornalero ó persona que se le hubiese encomendado.

5.ª Pesado el insecto, se procederá á enterrarlo en zanjas cuya profundidad guarde proporción con la intensidad, cuidando de que la capa que cubra el insecto sea de 0'40 de espesor; y después de cubierto y señalado el sitio, quedará bajo la custodia de los guardas que designe la Junta municipal, la cual será responsable del movimiento ulterior de cualquier zanja.

Los encargados en la romana llevarán una nota exacta del peso del insecto y de la cantidad total que cada zanja contenga, y que para este efecto deberán numerarse claramente.

6.ª Cualquiera persona que notase algún abuso en la práctica de este procedimiento deberá ponerlo en conocimiento de la Autoridad superior de la provincia, la cual, de acuerdo con la Junta, le señalará una recompensa justa y proporcionada á su condición y servicio prestado.

(Continuará.)

LEY DE AGUAS. (1)

(CONTINUACION.)

Alveos y orillas de los lagos, lagunas ó charcas.

Art. 37. Alveo ó fondo de los lagos, lagunas ó charcas es el terreno que en ellas ocupan las aguas en su mayor altura ordinaria.

Art. 38. Corresponden á los dueños de las fincas colindantes los álveos de los lagos, lagunas ó charcas que no pertenezcan al Estado, á las provincias ó los Municipios, ó que por título especial de dominio sean de propiedad particular.

Art. 39. Las orillas de los lagos navegables que se hallen cultivadas están sujetas á las servidumbre de salvamento en caso de naufragio en los términos establecidos en la ley de Puertos respecto de las heredades limitrofes al mar, y á la de embarque y desembarque, depósito de barcos y demás operaciones del servicio de la navegación en los puntos que la Autoridad designe.

Acciones, arrastres y sedimentos de las aguas.

Art. 40. Los terrenos, que fuesen accidentalmente inundados por las aguas de los lagos, ó por los arroyos, ríos y demás corrientes continuarán siendo propiedad de sus dueños respectivos.

Art. 41. Los cáuces de los ríos que queden abandonados por variar naturalmente el curso de las aguas pertenecen á los dueños de los terrenos ribereños en toda la longitud respectiva. Si el cauce abandonado separaba heredades de distintos dueños, la nueva línea divisoria correrá equidistante de unas y otras.

(1) Véase el número 311.

Art. 42. Cuando un río navegable y flutable, variando naturalmente de dirección, se abra un nuevo cauce en heredad privada, este cauce entrará en el dominio público. El dueño de la heredad lo recobrará siempre que las aguas volviesen á dejarlo en seco, ya naturalmente, ya por trabajos legalmente autorizados al efecto.

Art. 43. Los cáuces públicos que queden en seco á consecuencia de trabajos autorizados por concesión especial son de los concesionarios, no establecerse otra cosa en las condiciones con que aquella se hizo.

Art. 44. Cuando la corriente de un arroyo, torrente ó río segregara de su ribera una porción conocida de terreno y la trasporta á las heredades fronteras ó á las inferiores, el dueño de la finca que orillaba la ribera segregada conserva la propiedad de la porción de terreno transportado.

Art. 45. Si la porción conocida de terreno segregado de una ribera, queda aislada en el cauce, continúa perteneciendo incondicionalmente al dueño del terreno de cuya ribera fué segregada.

Lo mismo sucederá cuando dividiéndose un río en arroyos, circunde y aisle algunos terrenos.

Art. 46. Las islas que por sucesiva acumulación de arrastres superiores se van formando en los ríos, pertenecen á los dueños de las márgenes ú orillas más cercanas á cada una, ó á las de ambas márgenes si la isla se hallase en medio del río, dividiéndose entonces longitudinalmente por mitad.

Si una sola isla así formada distase de una margen más que de otra, será únicamente y por completo dueño suyo el de la margen más cercana.

Art. 47. Pertenecen á los dueños de los terrenos confinantes con los arroyos, torrentes, ríos y lagos, el acrecentamiento que reciban paulatinamente por la acción ó sedimentación de las aguas. Los sedimentos minerales que como tales se hubiesen de utilizar, habrán de solicitarse con arreglo á la legislación de minas.

Art. 48. Cualquiera puede recoger y salvar los animales, maderas, frutos, muebles y otros productos de la industria arrebatados por la corriente de las aguas públicas ó sumergidos en ellas, presentándolos inmediatamente á la Autoridad local, que dispondrá su depósito, ó su venta en pública subasta cuando no puedan conservarse. Se anunciará en seguida el hallazgo en el mismo pueblo y limitrofes superiores, y si dentro de seis meses hubiese reclamación por parte del dueño, se le entregará el objeto ó su precio, previo abono de los gastos de conservación y del derecho de salvamento, cuyo derecho consistirá en un 10 por 100. Trascurrido aquel plazo sin haber reclamado el dueño, perderá este su derecho y se devolverá todo á quien lo salvó previo abono de los gastos de conservación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no tendrá lugar desde el momento en que el dueño de los objetos provea á su salvamento.

Art. 49. Las brozas, ramos y leñas que vayan flotando en las aguas ó sean depositadas por ellas en el cauce ó en terreno de dominio público, son del primero que las recoge, las dejadas en terrenos de dominio privado son del dueño de las fincas respectivas.

Art. 50. Los árboles arrancados y transportados por la corriente de las aguas pertenecen al propietario del terreno á donde vinieren á parar, si no los reclaman dentro de un mes sus antiguos dueños, quienes deberán abonar los gastos

ocasionados en recoger los árboles ó ponerlos en lugar seguro.

Art. 51. Los objetos sumergidos en los cáuces públicos siguen perteneciendo á sus dueños, pero si en el término de un año no los extrajesen, serán de las personas que verifiquen la extracción, previo el permiso de la Autoridad local. Si los objetos sumergidos ofreciesen obstáculo á las corrientes ó á la viabilidad, se concederá por la Autoridad un término prudente á los dueños, trascurrido el cual sin que hagan uso de su derecho, se procederá á la extracción como de cosa abandonada.

El dueño de objetos sumergidos en aguas de propiedad particular solicitará del dueño de estas el permiso para extraerlos, y en el caso de que este lo negase concederá el permiso la Autoridad local, previa fianza de daños y perjuicios.

CAPITULO VI.

De las obras de defensa contra las aguas públicas.

Art. 52. Los dueños de predios lindantes con cáuces públicos tienen libertad de poner defensas contra las aguas en sus respectivas márgenes por medio de plantaciones, estacas ó revestimientos, siempre que lo juzguen conveniente, dando de ello oportunamente conocimiento á la Autoridad local. La Administración podrá, sin embargo, previo expediente, mandar suspender tales obras y aun restituir las cosas á su anterior estado, cuando por circunstancias amenazan aquellas causar perjuicios á la navegación ó flotación de los rios, desviar las corrientes de su curso natural ó producir inundaciones.

Art. 53. Cuando las plantaciones y cualquiera obra de defensa que se intente, hayan de invadir el cauce, no podrán ejecutarse sin previa autorización del Ministro de Fomento en los rios navegables y flotables, y del Gobernador de la provincia en los demás rios, con arreglo siempre á lo que se prevenga en el reglamento de esta ley.

Art. 54. En los cáuces donde convenga ejecutar obras poco costosas de defensa, el Gobernador concederá una autorización general para que los dueños de los predios limitrofes, cada cual en la parte de cauce lindante con su respectiva ribera, puedan construir las, pero sujetándose á las condiciones que se fijen en la concesión, encaminadas á evitar que unos propietarios causen perjuicio á otros, y conforme á lo que se prefiere en el reglamento.

(Concluirá.)

No comprendemos la razón de la salida de tono del *Adelante* al ocuparse del suelto en que dábamos cuenta de su reaparición.

No creemos estar mal enterados, y si lo estuviéramos, culpa sería del colega que ha dicho que viene á sustituir á *La Tertulia* y pidió á los periódicos que cambiaban con esta que cambiasen con él, así como *La Tertulia* en su último número manifestó que desaparecía y en su lugar se publicaría el *Adelante*. ¿Es esto cierto, ó no?

Pues estas son nuestras noticias y con permiso del colega no creemos haber dicho ningún disparate, ni vemos nada de particular en el hecho, ni en la forma que de él nos hemos ocupado.

Tampoco hemos querido decir más ni menos que lo que hemos dicho. Ignorábamos y seguimos ignorando (porque no nos gusta meternos en vidas ajenas) si *La Tertulia* era un cadáver ó un montón de cenizas al desaparecer del estadio de la prensa, ó si gozaba de perfecta salud. Pero caso de ser lo primero y saberlo nosotros, tampoco hubiésemos alu-

dido ni embozada, ni desembozadamente á su estado postero, porque siempre sostuvimos con el colega muy buenas relaciones de compañerismo, porque le apreciábamos verdaderamente y porque el sistema de alfilerazos no es nuestro sistema, ni aunque lo fuera lo habríamos empleado en esta ocasión, porque resultaría ineficaz tratándose de un cadáver.

Tal vez nosotros estemos próximos á ese estado y no lo conociéramos como sucede á la generalidad de las gentes. Pero si en un momento de lucidez pudiéramos apreciar el peligro, ya sabemos donde está la sávia. Lo que no sabemos es, si la aceptaríamos apesar de ser ofrecida de un modo tan espontáneo ó si nos resignaríamos á morir cristianamente buscando una vida mejor.

Segun noticias que se nos comunican de Tamames, por iniciativa de aquel ayuntamiento, se acordó lo siguiente:

Invitar á los demás ayuntamientos interesados en que la línea férrea pase por Tamames, para que nombren un individuo que asista á la reunión que ha debido celebrarse en fines de Julio, con objeto de convenir en la redacción de una solicitud que firmada por todos ellos debe remitirse al Gobierno y á las Cortes, pidiendo el apoyo de las personas que se interesan por aquel distrito.

Que esta exposición se remita á algunos periódicos de la provincia para que la publiquen. (Contándonos en este número tendremos mucho gusto en hacerlo.)

Ofrecer el 80 por 100 de los bienes vendidos de dicha villa cuyo importe asciende á unos 800.000 rs. dando además gratuitamente los terrenos municipales que ocupe la vía, no solamente de Tamames, sino de otros ayuntamientos interesados y otras medidas tan acertadas como eficaces.

En la actitud que hemos adoptado en esta cuestión, solo nos corresponde decir, que de hacerse aquella línea, las pretensiones de Tamames nos parecen perfectamente justas.

Tenemos entendido que los labradores de las huertas de Alcacer y Alba (Valencia) sufren grandes pérdidas por el considerable aumento de los gusanillos que aparecieron en los campos de alfalfa. Hoy se les considera ya como una verdadera plaga, pues se les vé en incalculable número cebarse en todas las cosechas talándolas por completo.

La comisión de festejos para la próxima feria está compuesta de seis individuos y en sesión celebrada en 10 de Julio último acordó; que se celebren algunos festejos, cuyos gastos se cubrirán con 9.000 rs. de los 10.000 designados para esto en el presupuesto municipal, y con lo que resulte de la suscripción entre los vecinos comerciantes é industriales; que se les excite por circularés impresas y que se solicite por comisiones designadas al efecto el concurso para tal objeto de la Excm. Diputación provincial, del Casino, de las empresas del ferro-carril y plaza de toros y del *Círculo Agrícola*. Se nombró una comisión para solicitar del Sr. Coronel Comandante militar de esta plaza el que la música del Regimiento amenice en aquellos días los festejos.

En el día 12 del mes pasado se nombró una comisión de industriales y comerciantes para que unida á la del Ayuntamiento, entendiera y dispusiera lo conveniente á las fiestas. Se inició la suscripción para dicho fin con laudables resultados.

En el mismo día por la noche se reunió la comisión mixta del Ayuntamiento y de los comerciantes é industriales y acordó dirigir una circular impresa para la cuestación personal, poniendo al dorso el resultado obtenido en el primer momento. Se encargó de su redacción al Sr. Amado.

Carta del corresponsal de Ciudad-Rodrigo.

La siega de los cereales en este país está concluida, solo faltan los garbanzos, que verdaderamente son medianos, también se quejan los labradores que la cosecha de los demás granos es corta, si bien están bien granados. Suyo afectísimo q. b. s. m. — Solomé Perez. — Ciudad-Rodrigo 22 de Julio.

Hace dos años que por falta de ciertas formalidades de esta misma importancia, se impidió la reunión que en Toledo debían haber celebrado los Presidentes de todas las Ligas y demás asociaciones análogas, con objeto de acordar las bases para la celebración de una Asamblea, en que expusieran al país las quejas y los deseos de la clase contribuyente, y se ofrecieran los medios de mejorar la suerte de esta.

No sabemos los obstáculos que se opondrán á que las Ligas se reúnan, discutan y hablen al Gobierno y al país, cuando su única aspiración es el bien de éste; pero creemos que las dificultades, que hasta ahora hayan podido presentarse, desaparecerán ante el conocimiento, que ha podido adquirirse, de que las Ligas no son, ni pueden ser asociaciones políticas, y que por lo mismo, se dará solución favorable á las gestiones que en estos momentos se están practicando.

En los primeros cinco meses de este año han entrado en España, procedentes del extranjero, 76 millones de kilogramos de trigo y harina y 24 de cebada, maiz y centeno.

Publicamos con gusto las siguientes noticias.

Sr. D. Jacinto Orellana, Presidente del *Círculo Agrícola* de Salamanca.

Muy respetable señor: Por si V. se digna disponer la inserción en la REVISTA, puesto que siempre en ella se están pidiendo detalles acerca del estado de la cosecha y como uno de sus suscritores pongo en su conocimiento que en este distrito está bastante mediana; la del trigo menos mal, pero lo que es en cuanto á las legumbres muy mal y ahora el garbanzo se ve atacado de una especie de coco que le come todo el grano y solo deja la vaina esperando por tal razón, porque la plaga es general ó poco menos, sean muy pocos los que se recolectan en este pueblo y sus limitros.

Queda suyo afectísimo s. s. q. s. m. b.—Ramon Borrego.—Tardáguila y Julio 25 de 1879.

Ha sido nombrado Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, el Sr. D. Juan Antonio Martín Sanchez, ingeniero agrónomo y Secretario que era de la Junta provincial de Avila.

La Comisión de festejos para la próxima feria ha redactado la siguiente circular, que publicamos con gusto para que tenga la mayor publicidad.

Los excelentes deseos que tiene esta Corporación municipal y la expresada Comisión son dignos de los mayores aplausos, y de que sus esfuerzos se vean coronados de una manera cumplida.

Mucha actividad necesitan desplegar todas las personas que han de intervenir en el asunto, para que en el poco tiempo que falta hasta la feria, puedan arreglarse los festejos de una manera conveniente.

COMISION DE FESTEJOS PARA LA PRÓXIMA FERIA.

Muy señor nuestro y de nuestra mayor consideracion: Cambiada de modo notable la manera de ser del Comercio, por efecto de la facilidad y rapidez en los medios de comunicación, ha sufrido tambien un cambio análogo la antigua institución de las ferias que de cita y ocasion que eran antes para todas las transacciones mercantiles, han quedado hoy concretadas á las de muy corto número de objetos, convirtiéndose casi exclusivamente en dias de esparcimiento y solaz, en que los habitantes de una comarca buscan descanso á sus quehaceres en el seno de la familia ó en las relaciones de la amistad.

Reconociendo este nuevo carácter que las ferias han adquirido, todas las poblaciones cultas en que se continúan celebrando procuran atemperarse á él, ofreciendo al cliente y

estimulo á la afluencia de forasteros por medio de fiestas y espectáculos adecuados al gusto moderno, y dándoles ocasion á la vez para procurarse en el comercio los objetos y artículos que no pueden adquirir en sus domicilios.

Salamanca, que se ha preciado siempre de culta y goza fama de obsequiosa, no debe quedarse atrás ni desmerecer en este punto de otras poblaciones de su clase, y aun de menor importancia que ella, estando, por lo tanto, en el caso de llamar concurrencia á su feria con estímulos análogos; mas como esto no puede conseguirse, sin algun sacrificio previo, que la situación económica del Municipio no consiente que este tome sobre si solo, hay que acudir al interés del Comercio é Industria, y á la generosidad del vecindario, para que pueda ser aquella todo lo agradable y lucida que requiere una vez las exigencias del buen gusto y de la moderna cultura.

En este supuesto, la Comisión que suscribe, compuesta de individuos del Municipio y vecinos, comerciantes é industriales de la Ciudad, y á la que le son conocidos el desprendimiento de V. y su interés por aquella, espera confiada en que responderá á su llamamiento, fijando al final la cantidad por que tenga á bien suscribirse, honrando con su nombre la lista de la suscripción ya iniciada, que figura á la vuelta, y por cuyo medio es como podrá darse á la feria el atractivo que se desea.

Le anticipan á V. las gracias á nombre de la Ciudad los que esta circular suscriben, y tienen el gusto á la vez de ofrecerse de V. como afectísimos convecinos atentos seguros servidores Q. B. S. M. *La Comisión del Ayuntamiento*, Fernando Iscar, Presidente.—Vocales: Cayetano Cárdenas.—Eladio Garcia Amado.—Zacarias Diez.—Ricardo Lopez Iglesias.—Eufrasio Herrero.—Nicanor Martin.—Ramon Gil Gomez.—Francisco Pertierra.—*La Comisión de vecinos, comerciantes é industriales*.—Simon Seisedos.—Luis Huebra.—Manuel Gonzalez Mero.—Angel Mendivil.—Ramon Fernandez.—Juan Sastre Mazo.

Lista nominal de la suscripción iniciada.

	PESETAS.	CÉNTS.
D. Fernando Iscar..	125	
Eladio Garcia Amado..	100	
Ramon Gil..	100	
Zacarias Diez..	50	
Cayetano Cárdenas..	50	
Eufrasio Herrero..	25	
Nicanor Martin..	25	
Francisco Pertierra..	10	
Ricardo Lopez Iglesias..	50	
Juan Sastre Mazo..	40	50
Angel Mendivil..	15	
Manuel Gonzalez Moro..	15	
Luis Huebra..	25	
Ramon Fernandez..	25	
Simon Seisedos..	15	
Antonio Riaymont..	25	
Eugenio Lopez..	5	
Francisco Nuñez, como empresario del Teatro..	50	
Fernando Fernandez de Córdoba..	20	
Sebastian Cerezo..	20	
Anselmo Perez Moneo..	25	
Bernardo Jarrin..	25	
Miguel Belazquez..	5	
Juan Casimiro Mirat..	20	
Gregorio Ruano..	2	50
Angel Lopez..	2	50

Nuestro estimado consocio D. Francisco Nuñez ha tenido la atención de remitirnos el *Catálogo del ganado y de más objetos que han concurrido a la Exposición de Santander, celebrada durante los días 25 al 28 de Julio último.*

También hemos recibido otro folleto titulado, *Meeting Libre-cambista sobre la importación de cereales.*

Mucho agradeceremos ambas remisiones y si las circunstancias nos lo permiten nos ocuparemos de las materias que contienen dichos folletos.

Contra el fuego. En *El Expositor* leemos el siguiente sencillo medio para extinguir el fuego de las chimeneas: se ha descubierto por un químico francés un medio muy sencillo de apagar instantáneamente el fuego, tan frecuente en el tubo de las chimeneas. Consiste en colocar en un plato ó dos en el fogón y encender cien gramos de sulfuro de carbono, cuyo manejo no ofrece peligro alguno. Los bomberos de París han apagado instantáneamente por este medio, en los tres primeros meses del corriente año, cerca de trescientos incendios. El sulfuro de carbono se debe conservar en un frasco no completamente lleno porque es un líquido muy dilatado. Teniéndolo en las casas preventivamente en la calidad que hemos dicho, se puede apagar el fuego de las chimeneas en breves instantes.

Propiedades del apio.—Dice *La Opinión* de Tarragona que, según dicen los periódicos, se ha descubierto una estimable cualidad en el apio. Comiendo una regular cantidad de esta verdura, se consigue una curación radical del reumatismo. Se toman pequeños pedazos y se los hace cocer hasta ponerlos muy tiernos. El cocimiento se toma como bebida y la pulpa se mezcla con leche, un poco de harina y nuez moscada, resultando una bebida muy agradable.

Saneamiento de la casa. El humo, el polvo, y sobre todo la combustión del gas que se emplea para el alumbrado, alteran la blancura de los techos y ennegrecen las maderas pintadas ó barnizadas. Es necesario, pues, de cuando en cuando, renovar el papel del techo y pintar ó barnizar las puertas, las ventanas y las molduras que adornan las habitaciones.

Cuando esto último suceda, se exponen á graves riesgos las personas que habitan los cuartos recién pintados. No sólo sufrirán fuertes dolores de cabeza, sino que se verán acometidos de apoplejías producidas por las emanaciones de la pintura.

Antes de volver á habitar la casa ó el cuarto recién pintados, es conveniente hacer que desaparezcan las emanaciones de la esencia de trementina, que subsisten aun cuando la pintura esté seca y las habitaciones se hayan aireado.

Para conseguirlo se coloca en los cuartos uno ó más barreños que contengan 250 gramos de cloruro de cal disueltos en un litro de agua. Sobre esta masa se echan 15 gramos de ácido sulfúrico.

Después de poner el barreño con el desinfectante en la habitación, se tienen cerradas sus puertas y ventanas durante doce horas: al cabo de este tiempo se renueva el aire, y si es posible se encienden unas cuantas astillas en la chimenea ó se ponen braseros con lumbre, con lo cual se logra evaporar el olor de la trementina, y no hay inconveniente en ocupar acto continuo la habitación.

Las manos de pintura que suelen dar los operarios en el interior de las casas no son nada sólidas: al poco tiempo se descascanilla la pintura, y no tardan en aparecer las manchas que se han querido ocultar.

Esto es inevitable, dada la baratura de estas obras.

Pero existe un procedimiento sencillísimo para fijar el blanqueo por medio de la cal, y como en España se usa mucho en las cocinas y hasta en las alcobas el blanqueo ó enjalbegado, diremos que, para que la cal no pierda su blancura, es necesario saturar con cloruro de sodio ó sal común el agua donde se sumerge la cal.

Las molduras y puertas pintadas deben limpiarse amonudado y lavarse varias veces al año.

Para lavarlas se emplea un paño ó una esponja ligeramente humedecidos, y en seguida se pasa un lienzo muy seco, cuidando de que no quede humedad alguna.

De la misma manera se restaura en lo posible la frescura de los papeles charola los con que se forran algunas habitaciones.

Cuanto más se repita esta operación, discretamente ejecutada, tanto más tiempo se hallarán en buen estado las pinturas y los papeles.

Mejor que el empleo de los zorros, que como los antiguos domines lo poco que consiguen es á fuerza de porrazos, es el de paños suaves ó plumeros.

No olviden las amas de casa que el polvo y las telarañas viven á espensas de la pintura, la madera, el papel y hasta las paredes. Así, pues, tanto por la conservación, como por que es menos penoso dedicar todos los días algunos minutos á la limpieza que no un día entero después de muchos de abandono, es conveniente dedicar atención diaria en la limpieza.

Nada de rincones, nada de telarañas.

Unos y otras acusan al ama de la casa, al paso que la limpieza es un continuo elogio de su idoneidad.—H.

MERCADO DE MADRID.

Carne de vaca, de 13'75 á 14'00 pesetas arroba.
 Id. de carnero, de 0'00 á 0'51 pesetas libra.
 Tocino añejo, de 18'50 á 19'50 pesetas arroba y de 0'84 á 0'87 pesetas libra.
 Jamón, de 25'00 á 30'00 pesetas arroba y de 1'23 á 1'75 pesetas libra.
 Pan de dos libras, de 0'44 á 0'53 pesetas.
 Garbanzos de 7'00 á 17'50 pesetas arroba y de 0'29 á 0'71 pesetas libra.
 Judías, de 6'00 á 8'50 pesetas arroba y de 0'25 á 0'37 pesetas libra.
 Arroz, de 7'00 á 9'00 pesetas arroba y de 0'30 á 0'37 pesetas libra.
 Lentejas, de 6'00 á 7'00 pesetas arroba y de 0'25 á 0'29 pesetas libra.
 Carbon vegetal, de 1'50 á 1'75 pesetas arroba.
 Id. mineral, de 1'00 á 1'12 pesetas arroba.
 Cok, de 0'81 á 0'87 pesetas arroba.
 Jabón, de 11'00 á 15'00 pesetas arroba y de 0'50 á 0'80 pesetas libra.
 Patatas, de 2'12 á 2'26 pesetas arroba y de 0'09 á 0'12 pesetas libra.
 Aceite, de 17'00 á 17'50 pesetas arroba y de 0'53 á 0'60 pesetas libra.
 Vino, de 6'50 á 10'00 pesetas arroba y de 0'23 á 0'37 pesetas cuartillo.
 Trigo, precio medio, á 16'74 pesetas fanega.
 Cebada, id. id., á 9'33 pesetas fanega.
 Id. nueva, id. id., á 7'50 pesetas fanega.

SECCION DE ANUNCIOS.

Se arrienda la panera núm. 5, de la calle de Espoz y Mina de esta ciudad. Quien desee tratar de su arrendamiento, puede avistarse con su dueño, que vive en la calle del Prior, núm. 4. 1

Se arrienda el término redondo titulado Montalvo, núm. 4, distrito municipal de Carrascal de Bar-

